

En la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, comparecen ante mi funcionario actuante – Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – en forma espontánea; por la representación gremial obrera lo hace: la **SOCIEDAD DE OBREROS PANADEROS DE CORDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACIÓN**, en adelante también identificada como S.O.P.C.C. y Z.A. con personería gremial N° 1497, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña n° 363 de la Ciudad de Córdoba, con capacidad representativa establecida en sus Estatutos, en el acto administrativo que otorga la personalidad gremial y en el régimen legal vigente, representado en este acto por la Sra. DOLORES SUSANA SIDAUY, DNI 11.686.568, RAUL FARIAS DNI 10.446.986, ELVIO RENE ANRIQUE DNI 16.740.514, acompañados de su letrado Dr. Hugo Alejandro Fonseca M.P. 1-28572 y por la representación empleadora lo hace el **CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CORDOBA**, en adelante también identificado como **C.I.P.A.C.**, con personería jurídica conforme decreto N° 13.713 – Serie “A”- y personería gremial N° 287, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 250, planta baja, local 12 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y haciéndolo dentro de la normativa legal derivada de las leyes N° 14.250, 23.546 y sus decretos reglamentarios, representado en este acto por el Sr. RINALDO GUSTAVO RUSCONI, DNI 16.506.501, MARCELO DOMINGO CAULA, DNI 14.983.746, y VANINA ELIZABETH LLADSER, DNI 24.996.867. Son acompañados por el Dr. Carlos Eduardo Domínguez, MP 1.27252 en su carácter de apoderado de dicha entidad.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes proceden a designar a los miembros paritarios a los fines de la constitución de comisión negociadora que analizará nuevos incrementos salariales por los desfasajes económicos o inflacionarios que han afectado significativamente el real ingreso de los trabajadores para el C.C.T. 461/06, según el siguiente detalle: **POR EL SECTOR GREMIAL** los designados son la Sra. DOLORES SUSANA SIDAUY, DNI 11.686.568, RAUL FARIAS DNI 10.446.986, ELVIO RENE ANRIQUE DNI 16.740.514, **POR EL SECTOR EMPRESARIO** los designados son: Sr. RINALDO GUSTAVO RUSCONI, DNI 16.506.501, MARCELO DOMINGO CAULA, DNI 14.983.746, y VANINA ELIZABETH LLADSER, DNI 24.996.867. Ambos con los patrocinios indicados en el presente.

Ambas partes, acompañan en este acto, actas de designación de los miembros paritarios expresados, como asimismo los estatutos sociales y demás elementos que acreditan la personería que invocan, la que por otra parte se reconocen recíprocamente. -

Handwritten signature
16/12/21

Handwritten signature
SECRETARIO ADJUNTO

Handwritten signature
VANINA
24.996.867

Handwritten signature
MARCELO CAULA
SECRETARIO GENERAL

Handwritten signature
RINALDO G. RUSCONI
PRESIDENTE

CARLOS E. DOMINGUEZ
ABOGADO
M.P. 1-27252
Handwritten signature
SUSANA SIDAUY
Secretario General

Seguidamente el funcionario actuante, según las normas vigentes, **deja formalmente integrada y constituida la comisión negociadora paritaria** a efectos de la renegociación o reapertura de incrementos salariales aplicables para el convenio colectivo de trabajo 461/06 que los abarca.

Concedida que fue la palabra a las partes, las mismas luego de intensas negociaciones, manifiestan: Que han arribado a un acuerdo con relación a los puntos que se están negociando sobre reapertura o renegociación de incrementos de salarios, adicionales y beneficios sociales de todos los trabajadores panaderos que presten servicios en los distintos establecimientos de la industria del pan en la zona de actuación de la entidad gremial Sociedad de Obreros Panaderos de Córdoba Capital y su Zona de Actuación.

Que dicho acuerdo, se transcribe a continuación:

PRIMERO: Se conviene que todos los conceptos salariales y montos que como viáticos que actualmente perciben los trabajadores del sector en virtud de acuerdos salariales previos continuarán vigentes con las modificaciones que se formulan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Se establece para el mes de Diciembre de 2021 una SUMA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ de pesos dos mil quinientos (\$2.500) para todas las categorías que componen las escalas salariales y el convenio colectivo de trabajo 461/06. Dicha suma extraordinaria podrá ser abonada por los empleadores hasta el día 20 de diciembre de 2021, conforme los montos, formas y condiciones que se describen en las escalas salariales que se adjuntan en cuatro fojas y que son considerados en un todo como integrantes de la presente audiencia.

TERCERO: Se establece para el mes de Febrero de 2022 una SUMA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ de pesos cinco mil (\$5.000) para todas las categorías que componen las escalas salariales y el convenio colectivo de trabajo 461/06. Dicha suma extraordinaria deberá ser abonada en forma conjunta con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2022, incluida en recibo de haberes como "suma extraordinaria no remunerativa única vez", conforme los montos, formas y condiciones que se describen en las escalas salariales que se adjuntan en cuatro fojas y que son considerados en un todo como integrantes de la presente audiencia.

CUARTO: Se conviene que en el mes de Enero de 2022 se mantendrá vigente el acuerdo celebrado en abril de 2021, sin incluir en dicho mes ningún otro concepto.

Handwritten: 16740514

Handwritten signature: [Illegible]

Handwritten: VANINA LEASSER
24.396.8672

RINALDO G. RUSCONI
PRESIDENTE

Handwritten signature: [Illegible]
MARCELO CAULA
SECRETARIO GENERAL

CARLOS E. DOMINGUEZ
ABOGADO
M.P. 1-27252


QUINTO: Las partes convienen, que la suma extraordinaria del mes de febrero de 2022 aquí acordada, se incorporará en forma proporcional a cada uno de los ítems o rubros que integran la escala salarial, a partir del mes de marzo de 2022, pasando a partir de ese mes a ser sumas remunerativas o con incidencias en su caso en viáticos, con mas el porcentaje correspondiente a los aportes del trabajador a efectos de que no signifique merma en el monto abonado

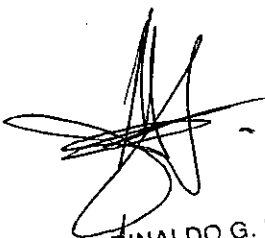
SEXTO: A efectos de no generar confusiones entre los empleadores y trabajadores, se decide acompañar al presente las escalas salariales con la inclusión de las sumas extraordinarias no remunerativas por única vez, correspondientes a los meses de diciembre de 2021 y febrero de 2022; y de igual forma se incorpora la escala salarial vigente para el mes de enero de 2022 y la escala salarial correspondiente al mes de marzo de 2022, esta última con la integración de las sumas extraordinarias como remunerativas distribuidas en todos los rubros que componen la escala con mas la incidencia de los aportes o retenciones.

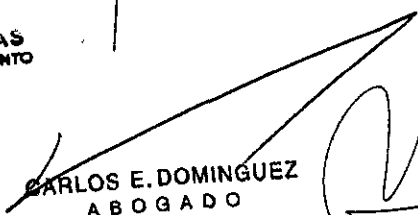
Se convienen que los incrementos bases detallados tanto en concepto remunerativo como los viáticos benefician a todos los trabajadores de la industria del pan comprendidos en el C.C.T. 461/06, y sera de aplicación en cada fecha independientemente de la fecha formal y final de la homologación por parte de la autoridad laboral competente en la materia.


SEPTIMO: Solicitan ambas representaciones en forma expresa LA HOMOLOGACIÓN del acuerdo arribado y se dé preferencial trámite al presente a sus fines y efectos legales. Asimismo, se comprometen ante esta autoridad de aplicación a proporcionar los elementos que le sean requeridos para el dictado de la Resolución Homologatoria.

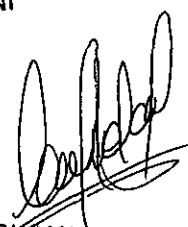
No habiendo mas puntos que tratar, se da por terminado el acto que previa su lectura y ratificación suscriben los comparecientes de plena conformidad, todo por ante mí funcionario actuante, en cuatro copias de lo que certifico y doy fe.



HUGO A. FONSECA
ABOGADO
M.P. 1-28572
M.F. Tº 65 Fº 207

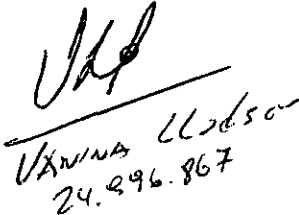

RINALDO G. RUSCONI
PRESIDENTE



CARLOS E. DOMINGUEZ
ABOGADO
M.P. 1 - 27252


MARCELO CAULA
SECRETARIO GENERAL
3


D. SUSANA SIDAUY
Secretario General


KAUL FARIAS
SECRETARIO ADJUNTO


VANINA CORDERO
24.896.867


Susana Sidauy
16740514

DICIEMBRE DE 2021

RAMAS	CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	PUNTUALIDAD	TOTAL REMUNERATIVO	VIATICO	SUMA EXT.	TOTAL 7 HORAS
Panadería	Maestro	50696	2600	1750	55021	8900	2500	66421
	Oficial	40989	2600	1750	45314	7550	2500	55364
	Ayudante	36795	2600	1750	41120	7550	2500	51170
	Dependiente 1°	41675	2600	1750	46000	7550	2500	56050
	Dependiente 2°	37512	2600	1750	41837	7550	2500	51887
	Cajero	43043	2600	1750	47368	7550	2500	57418
	Peon Limpieza	35404	2600	1750	39729	7550	2500	49779
	Aprendiz	35404	2600	1750	39729	7550	2500	49779
Especialidades	Maestro	52482	2600	1750	56807	8900	2500	68207
	Oficial	42078	2600	1750	46403	7550	2500	56453
	Ayudante	37512	2600	1750	41837	7550	2500	51887
	Peon Limpieza	35404	2600	1750	39729	7550	2500	49779
	Aprendiz	35404	2600	1750	39729	7550	2500	49779
Adm y expedicion	Administrativo 1°	42163	2600	1750	46488	7550	2500	56538
	Administrativo 2°	38649	2600	1750	42974	7550	2500	53024
	Reparto	40375	2600	1750	44700	7550	2500	54750
	Mantenimiento	37512	2600	1750	41837	7550	2500	51887

HUGO A. FONSECA
ABOGADO
M.F. 1-28572
M.F. ° 65 F° 207

VANINA LLAJSEN
24.986.767

CARLOS E. DOMINGUEZ
ABOGADO
M.F. 1-27252

RINALDO G. RUSCONI
PRESIDENTE

MARCELO CAULA
SECRETARIO GENERAL

RAUL FARIAS
SECRETARIO ADJUNTO

SUSANA SUDALIV

FEBRERO DE 2022

RAMAS	CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	PUNTUALIDAD	TOTAL REMUNERATIVO	VIATICO	SUMA EXT.	TOTAL 7 HORAS
Panadería	Maestro	53036	2700	1800	57536	9800	5000	72336
	Oficial	42881	2700	1800	47381	8300	5000	60681
	Ayudante	38493	2700	1800	42993	8300	5000	56293
	Dependiente 1°	43599	2700	1800	48099	8300	5000	61399
	Dependiente 2°	39243	2700	1800	43743	8300	5000	57043
	Cajero	45030	2700	1800	49530	8300	5000	62830
	Peon Limpieza	37038	2700	1800	41538	8300	5000	54838
	Aprendiz	37038	2700	1800	41538	8300	5000	54838
								0
Especialidades	Maestro	54905	2700	1800	59405	9800	5000	74205
	Oficial	44020	2700	1800	48520	8300	5000	61820
	Ayudante	39243	2700	1800	43743	8300	5000	57043
	Peon Limpieza	37038	2700	1800	41538	8300	5000	54838
	Aprendiz	37038	2700	1800	41538	8300	5000	54838
								0
Adm y expedicion	Administrativo 1°	44109	2700	1800	48609	8300	5000	61909
	Administrativo 2°	40433	2700	1800	44933	8300	5000	58233
	Reparto	42239	2700	1800	46739	8300	5000	60039
	Mantenimiento	39243	2700	1800	43743	8300	5000	57043

HUGO A. FONSECA
ABOGADO
M.P. 1-28572
M.F. TO 65 Pº 207

WILINA CLAYSON
24.996.867

CARLOS E. DOMINGUEZ
ABOGADO
M.P. 1-27252

RINALDO G. RUSCONI
PRESIDENTE

Rinaldo G. Rusconi
16 506 501

MARCELO CAULA
SECRETARIO GENERAL

MARCELO CAULA
14983746

RAUL FARIAS
SECRETARIO ADJUNTO


SUSANA SIDAU


SUSANA SIDAU

16740514

MARZO DE 2022


RAMAS	CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	PUNTUALIDAD	TOTAL REMUNERATIVO	VIATICO	TOTAL 7 HORAS
Panadería	Maestro	57636	3000	2000	62636	10500	73136
	Oficial	47481	3000	2000	52481	9000	61481
	Ayudante	43093	3000	2000	48093	9000	57093
	Dependiente 1°	48199	3000	2000	53199	9000	62199
	Dependiente 2°	43843	3000	2000	48843	9000	57843
	Cajero	49630	3000	2000	54630	9000	63630
	Peon Limpieza	41638	3000	2000	46638	9000	55638
	Aprendiz	41638	3000	2000	46638	9000	55638
Especialidades	Maestro	59505	3000	2000	64505	10500	75005
	Oficial	48620	3000	2000	53620	9000	62620
	Ayudante	43843	3000	2000	48843	9000	57843
	Peon Limpieza	41638	3000	2000	46638	9000	55638
	Aprendiz	41638	3000	2000	46638	9000	55638
Adm y expedicion	Administrativo 1°	48709	3000	2000	53709	9000	62709
	Administrativo 2°	45033	3000	2000	50033	9000	59033
	Reparto	46839	3000	2000	51839	9000	60839
	Mantenimiento	43843	3000	2000	48843	9000	57843


 URMINIA CLAYSON
 24.996.967
 HUGO A. FONSECA
 ABOGADO
 M.P. 1-28572
 M.F. Tº 65 FO 207


 16.740514
 CARLOS E. DOMINGUEZ
 ABOGADO
 M.P. 1-27252


 RINALDO G. RUSCONI
 PRESIDENTE

Rinaldo G. Rusconi
 16 506501


 Marcelo Caula
 14989746


 RAUL FARIAS
 SECRETARIO ADJUNTO


MARCELO CAULA